



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede,

En atención al escrito arrimado al correo electrónico de este despacho el Lun 26/04/2021 7:56 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso I del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al aquí demandado por intermedio de Curador Ad Litem, del auto admisorio de la demanda, proferido en contra del demandado.

Secretaría controle el término de rigor (contestar la demanda) y vencido regrese al despacho para proveer.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizada, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Proceda la parte actora a acreditar el pago de los gastos ordenados en autos del 3 de julio de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(djc)  
2019-743  
(i)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior  
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 080 Hoy 23  
de junio de 2021

El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3a9ea83d86b10cc33d7db3e0d6f21e48070f9bed09cafb2c8e72a522d1fca1d**

Documento generado en 22/06/2021 11:23:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**